



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La problemática de la violencia intrafamiliar lamentablemente es un tema recurrente en gran parte de la sociedad rionegrina.

El Estado en sus tres niveles, tanto nacional, provincial como municipal, se han visto obligados a profundizar las acciones a fin de contener y sostener a integrantes del grupo familiar, incorporando profesionales y técnicos, como así también mayores recursos presupuestarios.

Todos sabemos que sólo eso no es suficiente para atacar una temática que se va expandiendo, por lo que requiere no solo la presencia y accionar del Estado sino de la sociedad toda.

La demanda más significativa para el Estado ha sido y lo sigue siendo los inconvenientes en la atención de la víctima al momento de realizar la denuncia.

Por esta razón en el año 2010 se sanciona la ley S n° 4510, mediante la cual se crea la Oficina Tutelar de la Mujer, el Niño y la Familia, en el ámbito de la Jefatura de Policía.

La ley en aquel momento fue un verdadero avance, más allá que en algunos lugares de la provincia ya se trabajaba en la profesionalización del personal policial que atendía los casos de violencia familiar, contemplados en la ley D n° 3040.

Si bien el título de Oficina Tutelar se hizo común en Viedma, en el resto de la provincia se definieron en principio como Comisaría de la Mujer y hoy como Comisaria de la Familia.

A la fecha se encuentran en funcionamiento en Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Allén, Los Menucos y Catriel.

Los cambios de paradigmas vienen avanzando sobre la base del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación , donde los términos tutelar o comisarias no reflejan la esencia de la función de cumplir y la naturaleza de la labor desarrollada en las mismas.

Es en este sentido hoy el Código Procesal y Civil entiende a la familia como el conjunto de personas físicas unidas por un parentesco, sin las viejas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

distinciones patriarcales que la familia solo se integraba con el padre, la madre y los hijos, inclusive los abuelos y tíos que formaban parte de un concepto de gran familia, o bien, la figura de familia integrada por un solo progenitor con sus hijos y la existencia de familias ensambladas, integrado por madrastras o padrastros.

Es así que se hace necesario adecuar la legislación a este nuevo paradigma que amplía el concepto de familia y por tanto entiendo importante adecuar la redacción del artículo 1° de la ley S n° 4510 para definir su objeto y revalorizar su labor como Oficina de la Familia.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la ley S n° 4510, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Objeto Y Funciones. Se crean en el ámbito de la Policía de Río Negro, las Oficinas de la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley provincial S n° 1965 y artículo 16 de la ley provincial D n° 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.
- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6° para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar”.

Artículo 2°.- De forma.